



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0278-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de julio de 2025

### VISTO:

El expediente N° 54-3302-25-7, presentado por el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 114-2025-D.FCC.AA.-UNP de fecha 20 de mayo de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, transcribirle el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de mayo de 2025 que a la letra dice: Artículo Único.- RATIFICAR, con eficacia anticipada el acuerdo de sesión ordinaria del Departamento Académico de Administración General de fecha 09 de mayo de 2025 que a la letra dice: Aprobar la Licencia con Goce de Haber por capacitación solicitada por el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, para participar en el "V Congreso Internacional de Gestión - COINGES 2025", el mismo que se llevará a cabo del 14 al 16 de mayo de 2025 en la Pontificia Universidad Católica del Perú - Lima. Asimismo, se aprueba tramitar pasajes ida y vuelta Piura - Lima - Piura, viáticos y hospedaje por los días antes indicados";

Que, a través del Oficio N° 2472-J-URH-UNP-2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.º 0182-AE-URH-UNP-2025 de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual manifiesta que en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor Dr. Wilmer Ahumada Rivera, a fin participar en el Congreso Internacional de Gestión - COINGES 2025, el mismo que se llevará a cabo del 14 al 16 de mayo de 2025, en la Pontificia Universidad Católica del Perú en la Ciudad de Lima. Sobre el particular hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con el acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 14 de mayo de 2025. Siendo así, considera PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado a favor del mencionado servidor docente Dr. Wilmer Ahumada Rivera;

Que, mediante Oficio N.º 968-2025-OCAJ-UNP de fecha 17 de julio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA que: Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER -vía eficacia anticipada- por Capacitación Oficializada, durante los días 14/MAY al 16/MAY/2025 a favor del Docente y Director del Departamento Académico de Administración General y Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. Wilmer Ahumada Rivera, al haber asistido al "V Congreso Internacional de Gestión - COINGES 2025", la misma que se llevó a cabo del 14 al 16.05.2025 en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima; en mérito al acuerdo señalado mediante acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 14.05.2025 -el cual obra en el Oficio N° 114-2025-D.FCC.AA-UNP; asimismo lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 182-AE-URH-UNP-2025;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando I.1 del Artículo IV del título Preliminar: "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

**17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0278-2025-DGA-UNP**

Piura, 22 de julio de 2025

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
  - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
  - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
  - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece en su Art. 88° - Inc. 7) “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

**Art. N° 243°. - De los derechos de los docentes. - (...)**

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

**Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)**

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 14 al 16 de mayo de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Wilmer Ahumada Rivera;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **OTORGAR**, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 14 al 16 de mayo de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. Wilmer Ahumada Rivera**; por haber participado en el Congreso Internacional de Gestión - COINGES 2025, el mismo que se llevó a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la Ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo de 2025 de Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas y al Oficio N.º 0182-AE-URH-UNP-2025 de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO 2°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al docente **Dr. Wilmer Ahumada Rivera**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA  
C.c. RECTOR  
UC  
UT  
URH (4)  
OCAJ  
INT  
FCCAA  
ARCHIVO

